

4. En relación con los recursos económicos del COLEGIO:

- 4.1. Recaudar, distribuir y administrar los fondos del COLEGIO, así como su patrimonio y demás recursos que le estén atribuidos.
- 4.2. Proponer a la **Asamblea General** la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratase de bienes inmuebles.
- 4.3. Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales en la **Asamblea General Ordinaria**.
- 4.4. Establecer la cuantía de las *cuotas, ordinarias y extraordinarias*, que los colegiados han de abonar, tanto las de carácter estrictamente colegial como las que se establezcan por razón de las instituciones creadas de carácter social o de previsión y semejantes, por *derechos* (le *incorporación* y *cuotas* de colegiación, o por otra u otras causas, debiendo ser todas ellas sometidas a la aprobación de la **Asamblea General**).
- 4.5. Establecer el importe de las tarifas o cuotas por la emisión de certificados, impresos, recetas, formularios o prestaciones facilitadas por el COLEGIO y cuotas para determinados servicios que la, **Junta de Gobierno** acuerde prestar, sin que su cuantía tenga que ser sometida a la aprobación de la **Asamblea General**.

5. En relación con la administración colegial y actos jurídicos:

- 5.1. Establecer las normas y reglas de la administración general del COLEGIO, fijando las relaciones con los funcionarios del mismo, a tenor de las normas usuales o legales vigentes.
- 5.2. Dictar y aprobar las *Normas, Reglamentos y Códigos* de orden anterior o de carácter general que se juzguen convenientes para la mejor defensa de los intereses morales, materiales y culturales del COLEGIO.
- 5.3. Nombrar entre los colegiados *Numerarios, "con ejercicio" y "sin ejercicio"*, cuantas *Comisiones* se consideren precisas para la gestión o resolución de asuntos concretos, de carácter general, que incumban al COLEGIO.
- 5.4. Requerir para casos concretos y actuaciones determinadas la ayuda de cuantos colegiados se estime necesaria, o bien nombrar asesores o consejeros de la **Junta de Gobierno**, con voz pero sin voto.
- 5.5. Convocar las **Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias**, según proceda.
- 5.6. Resolver sobre la admisión de profesionales que soliciten incorporarse al COLEGIO.
- 5.7. Dictar las resoluciones que procedan y resolver los recursos de reposición que se presenten contra los acuerdos de la propia **Junta de Gobierno**.
- 5.8. Editar, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes, el *certificado odontológico y estomatológico oficial*, así como las *recetas oficiales* o cuantos otros impresos se consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la organización colegial, del ejercicio profesional o de los intereses profesionales y ciudadanos.